



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2550/2015

VISTO: El Expte. N° 2130/15 Letra “A” de fecha 27/07/2015 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Arminda Ofelia Diósquez, D.N.I. N° 3.687.588, enviado por Nota N° 459/15 de fecha 08/10/2015 de la Intendencia Municipal, para conocimiento y tratamiento de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que, a través del citado Expte. la presentante solicita exención del pago de tasa mensual correspondiente a la Licencia comercial, por encontrarse comprendida en el Régimen de Protección Integral para personas con Discapacidad”, que le otorgara la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID).-

Que, a fs. 05 y 06 del Expte. figura informe de deuda elaborado po la Secretaría de Economía; y a fs 12 y 13 consta informe socio-ambiental, elaborado por la Secretaría de Promoción de la Vida de la Municipalidad.-

Que, mediante Ordenanza N° 548/97 de fecha 02/07/1997: *se adhiere a la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784 y su Decreto Reglamentario N° 1275, que establece un “Régimen de Protección Integral para la persona discapacitada que tiende asegurarle, atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con un mayor margen de integración y armonía”.*-

Que, 1555/2008 de fecha 19/03/2008: *se adhiere a las Leyes Nacionales N° 22.431 “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”, N° 24.314 “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”, N° 25.346 “Se declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad” y N° 24.901 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad”.*-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 0105/15 de la Comisión Interna de Economía, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2015, considera oportuno aprobar la exención solicitada por la presentante, a partir de la promulgación de la presente, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE: a la Sra. **Arminda Ofelia Diósquez, D.N.I. N° 3.687.588**, del pago de licencia Comercial a su nombre, a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la interesada.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1827/15.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES